

**RAÚL ARIAS LOVILLO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 25 FRACCIONES I Y VI, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 38, FRACCIONES I, XII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y**

### **CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo 2025 de la Universidad Veracruzana subraya la importancia de la investigación como eje transformador de sus tareas y estructuras, impulsándola a la par de los estudios de posgrado y favoreciendo el equilibrio entre la ciencia básica, la ciencia aplicada, las humanidades, el desarrollo tecnológico, la creación artística, la difusión cultural y el conocimiento.

Que aún con la amplitud de los significados dados hoy a la cultura, son las artes las que continúan aportando el cúmulo más significativo de producción simbólica; que las diversas interpretaciones y usos del concepto 'cultura' generan áreas liminales que requieren de reflexión y estudio sistematizado; que la comprensión local y global de la producción simbólica mediante lenguajes artísticos exige un estudio histórico de sus tendencias actuales y futuras.

Que las investigaciones multidisciplinares con enfoque cognoscitivo han demostrado que las artes son formas de conocimiento irremplazables e indispensables, y que promueven la creatividad, innovación y excelencia, por lo que deben ser parte integral de la vida cognitiva de una universidad y la sociedad en general.

Que las funciones sustantivas de la Universidad Veracruzana son docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios; y que nuestra Casa de Estudios se ha distinguido por la formación, producción y difusión artística, obteniendo por ello amplio reconocimiento nacional e internacional.

Que el estudio y desarrollo de las artes requiere de dos áreas de investigación: la investigación de las artes y la investigación artística, distinguiendo las particularidades de cada una en cuanto a procesos y productos.

Que la documentación es el modo de preservar la memoria en torno al patrimonio artístico y que el de la Universidad Veracruzana no ha tenido la atención que merece en cuanto al rescate y preservación de documentos sobre la producción de obra, participantes, fenómenos y movimientos artísticos.

Que el reto que presenta el siglo XXI para el desarrollo, estudio y documentación de las artes requiere de la sistematización en la generación, aplicación y divulgación innovadora del conocimiento y tecnologías, así como de la formación de investigadores especializados.

Que el arte genera conocimientos propios e intersticiales con otras disciplinas humanísticas, científicas y sociales y que el estudio en torno a todas las disciplinas artísticas consolidadas y emergentes, extendiendo el interés a los campos liminales entre saberes diversos, coadyuva a la comprensión de las representaciones simbólicas en el devenir de las sociedades.

Que las tendencias educativas internacionales en el marco de los aportes científicos y su aplicación a la educación cognoscitiva muestran la importancia de la creación artística especializada en la educación general de cualquier disciplina, siendo esto un fundamento importante de la academización de las artes.

Que no existe en México un centro de investigación artística con enfoque cognoscitivo, siendo este tipo de investigación indispensable para la generación y aplicación de conocimiento artístico y para llevar los beneficios del arte a la investigación multidisciplinar y a la sociedad.

Que la Universidad Veracruzana cuenta con especialistas productivos en las áreas de investigación artística y de las artes, incluyendo miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA), con publicaciones y proyectos con apoyo externo, sustentados por redes académicas nacionales e internacionales.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:



## ACUERDO

**PRIMERO.** Se crea el Centro de Estudios, Creación y Documentación de las Artes (CECDA), adscrito a la Dirección General de Investigaciones de la Universidad Veracruzana.

El Centro de Estudios, Creación y Documentación de las Artes es la entidad académica responsable de realizar investigación en temas específicos del campo artístico y de rescatar, preservar y sistematizar los documentos en torno al patrimonio artístico de la Universidad Veracruzana.

**SEGUNDO.** Se adiciona el inciso c) a la fracción I del Artículo 44 del Reglamento de Planes y Programas de Estudio para quedar como sigue:

I. Área Académica de Artes:

a) a la b)...

c) **Centro de Estudios, Creación y Documentación de las Artes**

**TERCERO.** El Centro de Estudios, Creación y Documentación de las Artes tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ofrecer estudios de posgrado en investigación, creación y práctica de las artes;
- II. Desarrollar programas y proyectos de investigación e investigación-creación en el campo de las artes;
- III. Crear y desarrollar espacios de actividades académicas y artísticas diversificadas, donde se compartan experiencias teóricas y prácticas de docencia, investigación, difusión de la cultura y vinculación, como coloquios, conciertos, conferencias, mesas redondas, festivales, entre otros;
- IV. Rescatar, preservar y sistematizar los documentos en torno al patrimonio artístico de la Universidad Veracruzana;
- V. Fortalecer y enriquecer la vida académica de la comunidad universitaria y llevar los beneficios del conocimiento artístico y de las artes a la sociedad en general;
- VI. Fomentar la participación interdisciplinaria y multidisciplinaria mediante la integración de redes de investigación y docencia;
- VII. Propiciar la movilidad de estudiantes y profesores entre programas de posgrado, universidades, instituciones culturales y la participación en eventos artísticos y académicos de reconocido prestigio,
- VIII. Establecer y fortalecer Cátedras para difundir los temas transversales y de las distintas artes;
- IX. Generar productos de investigación de las artes como libros, artículos y otras publicaciones especializadas y establecer un programa editorial, así como crear y editar productos de investigación artística; y
- X. Proponer contratos y convenios y establecer acuerdos de colaboración con otras entidades académicas, agencias gubernamentales, organizaciones civiles y sociales y agencias internacionales de desarrollo y de promoción de las artes.

**CUARTO.** El Centro de Estudios, Creación y Documentación de las Artes, se regirá de acuerdo a lo establecido en el Estatuto General.

**QUINTO.** La Coordinación del Centro de Estudios, Creación y Documentación de las Artes, estará conformada por dos tipos de académicos: los adscritos formalmente al Centro; los adscritos a otras entidades académicas, quienes conservarán su adscripción en la entidad académica a la que pertenezcan.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica, este Acuerdo deberá presentarse al Consejo Universitario General en la próxima reunión que realice, para su conocimiento y ratificación, en su caso.

**SEGUNDO.** Póngase este Acuerdo en vigor a partir del día siguiente de su expedición.



**TERCERO.** Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de la Rectoría, a la Dirección General de Investigaciones, a la Dirección General del Área Académica de Artes, y cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO, DEL AÑO DOS MIL TRECE.



**DR. RAÚL ARIAS LOVILLO**  
RECTOR